

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 0 4 2 6

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "OCEANADVENTURES S.A." (absorbente) con la compañía "OCEANCRUCEROS S.A." (absorbida), el aumento de capital y reforma de estatutos de la absorbente; otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.02.0193 y SC.IJ.DJCPT.2003.029 de 29 y 30 de enero del 2003, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03004 de 15 de enero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "OCEANADVENTURES S.A." con la compañía "OCEANCRUCEROS S.A.", el aumento de capital y reforma de estatutos de la absorbente, constante en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura pública de fusión, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Tercero, Décimo Séptimo y Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Capitanía de Puerto Ayora inscriba la transferencia de dominio de las naves L/P MISTRAL II y L/P NORTADA que realiza la compañía "OCEANCRUCEROS" a favor de "OCEANADVENTURES S.A.", constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución asumiendo la compañía absorbente los gravámenes hipotecarios y demás obligaciones de la compañía absorbida y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía "OCEANADVENTURES S.A."; c) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "OCEANCRUCEROS S.A."; y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

31 ENE. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.

GP/mlr.
Expds. 85774 93804
T. 2353



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 501 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 4 de FEB 2003 de

Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO